



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL NORTE "CECONORT VERBUM VINCET"

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 1274-2016-JUS/DGDPJ-DCMA  
Dirección: Mz P3 Lt 61 2do Piso, Asoc. de Vivienda El Carmen, COVICORTI, Trujillo - Telf 96998982



EXP. N° 026-2022

16

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES N° 023-2022

En la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, siendo las tres de la tarde del día 22 de junio del año 2022, ante mi FLOR DEVALENTINA VILLANUEVA VALERIANO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18143204 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 11464 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 451, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA – HIDRANDINA S.A. identificada con RUC N° 20132023540, con domicilio procesal Mz. D. Lote 14, Urbanización COVICORTI del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por JACINTO DIAZ PULIDO identificado con documento Nacional de Identidad N° 18082654, a través de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11000323 de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; y en calidad de invitado MELVIN SMITH JULIAN MANTILLA, identificado con documento Nacional de Identidad N° 46642158, con domicilio en calle Tahuantinsuyo N° 225, al costado del Grifo Shaday, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta en copia a la presente acta y es parte de la misma.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

**INTERDICTO DE RETENER y/o RECOBRAR**, en tal sentido solicito al invitado cese los actos perturbatorios de la posesión consistentes en la edificación irregular dentro de la faja de servidumbre de la Línea de Transmisión L-3361/33KV SET Florida – Otuzco, frente a la subestación Tupullo, ubicado en la provincia de Otuzco, departamento de la Libertad, por constituir un alto potencial de riesgo eléctrico para la seguridad pública de las personas así como representa una clara obstrucción en labor de la concesionaria, en ese sentido el invitado deberá proceder a paralizar la construcción civil, desocupar y entregar a Hidrandina la posesión de la franja de servidumbre materia sublitis, y en consecuencia la Municipalidad provincial de Otuzco proceda a la demolición de la construcción civil efectuada por el invitado, toda vez que ha perturbado, ocupado ilegalmente conjuntamente con otras personas no identificadas la posesión de la faja de servidumbre y construido debajo de electroductos de propiedad de la concesionaria los cuales por ley deben de mantenerse completamente libres de edificaciones y plantaciones.

**PRETENSIÓN ACCESORIA** Asimismo, se solicita el pago de los gastos que irrogan la conciliación.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por los partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos.



## CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL NORTE "CECONORT VERBUM VINCE"

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 1274-2016-JUS/DGOPAJ DCMA  
Dirección: Mz P3 Lt 51 2do Piso, Asoc. de Vivienda El Carmen, COVICORTI, Trujillo - Telf 969989828



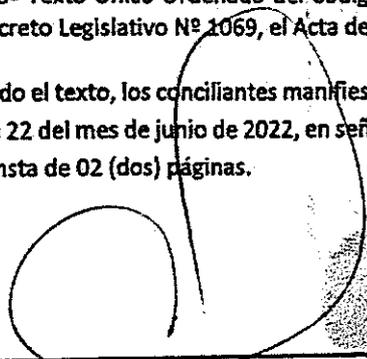
Las partes conciliantes acuerdan que el señor JULIAN MANTILLA MELVIN SMITH, se obliga a paralizar la construcción civil, así como desocupar y entregar a Hidrandina la posesión de la franja de servidumbre materia sublitis, esto es, la faja de servidumbre de la Línea de Transmisión L-3361/33KV SET Florida - Otuzco, frente a la subestación Tupullo, ubicado en la provincia de Otuzco, departamento de la Libertad, en la fecha de la firma de la presente acta.

El presente acuerdo surte efectos a partir de la firma de la presente Acta de Conciliación.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Flor Devalentina Villanueva Valeriano, con Registro del C.A.LL. N° 3528, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2° de la Ley 31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 3:30 de la tarde del día 22 del mes de junio de 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 023-2022, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

  
JACINTO DÍAZ PULIDO por:  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRONORTE MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA - HIDRANDINA S.A.

  
JULIAN MANTILLA MELVIN SMITH

  
Flor D. Villanueva Valeriano  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 11464  
Conciliadora Especializada en Familia Reg. N° 451  
Abogada CALL N° 3528